



F

1

LA PLATA,

14 OCT 1981

VISTO:

la Ordenanza n°4980/81 que declara de Utilidad Pública y de pago - obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de iluminación a vapor de mercurio en calles 20 de 75 a 76; 75 de 16 a 19; 76 de 21 a 22; 76 de 16 bis a 19 y 77 de 16 bis a 18 y,

CONSIDERANDO:

que la Comisión Coordinadora de Consorcios manifiesta a fs. 256 del Expediente n°60.479/81 que corresponde sancionar una Ordenanza ampliatoria para incorporar la calle 77 de 16 a 16 bis la cual cuenta con censo de voluntades y proyecto confeccionado por la Dirección de Arquitectura e Infraestructura Urbana -Departamento Electromecánica y Alumbrado Público- y cumple lo establecido en la Ordenanza General n°165/73,

por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de iluminación de la calle 77 de 16 a 16 bis.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n°165/73 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-

aj.

Ing. DANIEL CORRA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

15015W